

LEY 1915 - Decreto 2503/1959
OFICINAS PUBLICAS EN ADOLFO E. CARRANZA -
INVERCION PARA SU CONSTRUCCIÓN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de Trescientos Mil Pesos (\$300.000) Moneda Nacional, en la construcción de un edificio para Oficinas Públicas destinado al funcionamiento de la SubComisaría, Comisión Municipal y Posta Sanitaria de la localidad de Adolfo Carranza, Departamento Capayán de esta Provincia.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:10:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa